

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 157 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

"Concurrencia de los Ministros y Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos o Empresas Estatales.

Artículo 157.- Los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público pueden concurrir a cualquier sesión y tomar parte en el debate. Podrán ser asistidos, cuando lo consideren conveniente, por los Secretarios y/o Subsecretarios dependientes de sus respectivos Ministerios ó el Directorio de los Entes Autárquicos o Empresas Estatales, los que asimismo tendrán derecho a participar en el debate. Unos y otros serán equiparados, en el uso de la palabra, a los miembros informantes de la Comisión."

Artículo 2º.- Sustituir el artículo 158 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

"Citación y remisión de informes.

Artículo 158.- Los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público deben asistir a las sesiones de la Legislatura cuando fueren llamados por ella para pedirles informes sobre asuntos relativos a su gestión.

Están obligados a remitir a la misma los informes, memorias y antecedentes que ésta solicite sobre asuntos de sus respectivos departamentos, dentro del plazo que se les fije en cada caso."

Artículo 3º.- Sustituir el artículo 159 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

"Pedido de informes escritos.

Artículo 159.- Cuando se trate de recabar informes escritos a los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público, que corresponda, la Comisión a la cual la iniciativa hubiese sido girada, podrá resolver por unanimidad darle forma definitiva y pasarla a la Presidencia para que, sin otro trámite, se curse el requerimiento al Poder Ejecutivo, pero no podrán introducirse modificaciones en el texto de la iniciativa sin la conformidad de su autor.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Los proyectos a que se refiere este artículo serán despachados por las Comisiones con preferencia.”.

Artículo 4º.- Sustituir el artículo 160 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

“Informes referentes a asuntos despachados por las Comisiones.

Artículo 160.- Si los informes que se tuvieren en vista se refiriesen a asuntos despachados por las Comisiones que esté considerando o se apreste a considerar la Cámara, la citación a los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público se hará inmediatamente.”.

Artículo 5º.- Sustituir el artículo 161 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

“Orden del uso de la palabra en las interpelaciones.

Artículo 161.- Una vez presentes los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público llamados por la Cámara, el Presidente les comunicará el motivo de la citación en nombre del Cuerpo e inmediatamente les concederá la palabra. Luego que hubiesen concluido su exposición, hablará un Legislador designado por sus pares y los demás Legisladores que lo desearan.”.

Artículo 6º.- Sustituir el artículo 162 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

“Entrega anticipada de minutas.

Artículo 162.- Hasta tres (3) días antes del fijado para la sesión en que se hayan de recibir los informes, los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público podrán entregar a la Presidencia por escrito una minuta o algunas partes de ellos, a los fines del mejor ordenamiento o abreviación de su exposición verbal, y en este caso la minuta o informes se imprimirán, distribuirán y serán incluidos oportunamente, en el Diario de Sesiones.”.

Artículo 7º.- Sustituir el artículo 163 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"Término para uso de la palabra.

Artículo 163.- Los Ministros, Secretarios, Presidentes y Directores de Entes Autárquicos del Poder Ejecutivo, Presidentes y Directores de Empresas Estatales, y cualquier otro funcionario público y el Legislador a que se refiere el artículo 162 dispondrán de una (1) hora como máximo para su primera exposición y podrán hablar una segunda vez como máximo por media hora. Sin embargo, cuando los representantes del Poder Ejecutivo ocupasen, en conjunto, en su primera exposición, un término mayor de una (1) hora, el Legislador interpelante podrá extender la primera o la segunda de las intervenciones que le correspondan hasta un tiempo igual al empleado en conjunto por aquéllos. Los demás Legisladores podrán hacer uso de la palabra durante un término no mayor de veinte (26) minutos."

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 130 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo